

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

Lo dispuesto por los incisos 3, 4, 12 y 19 del art. 5, art. 27 y c.c. del Decreto Ley N° 5413/58, el Reglamento de Habilitaciones de Consultorios Médicos y;

CONSIDERANDO:

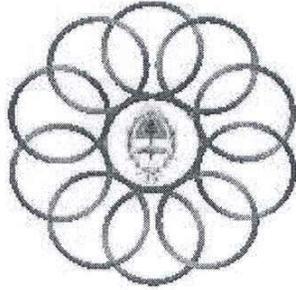
Que el Colegio de Médicos Distrito X elevó a consideración de este Consejo Superior distintas propuestas y proyectos relacionados con los gastos operativos que implica el ejercicio profesional;

Que, en uso de las atribuciones estatuidas por el art. 5° del Decreto Ley N° 5413/58, el Colegio de Médicos Distrito X dictó la Resolución N° 140/07 mediante la cual reconoció en su ámbito el devengamiento diario de gastos administrativos y operativos derivados de la atención médica prestada en consultorios profesionales debidamente habilitados, creando además el Valor Módulo Gasto Operativo de Consultorio (Módulo G.O.C) para posibilitar la percepción y/o recupero de tales gastos devengados en cada atención médica que se lleve a cabo en el ámbito del consultorio profesional;

Que, dicha medida ha tenido una recepción favorable por parte de los y las profesionales allí matriculados, en tanto abarca una problemática que aún hoy posee vigencia;

Que, los y las profesionales que ejercen la medicina soportan continuos incrementos en los costos operativos derivados de la atención que brindan a los pacientes, que resultan ajenos al acto médico y cuya percepción posee distinta naturaleza respecto del arancel médico;

Que, en una enumeración no taxativa, la citada Resolución citó como ejemplo gastos de secretaría, gestión de órdenes de encargo, recetarios, digitalización de fichas e historias clínicas, administración de software y servicios informáticos, artículos de librería,



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

servicios y productos de limpieza y esterilización, elementos de protección personal, insumos médicos descartables de uso corriente, etc.;

Que, sin perjuicio de las distintas modalidades de prestación y pago, tales costos son asumidos exclusivamente por los profesionales y afectan indirectamente la pauta arancelaria establecida para la labor profesional;

Que, en dicho contexto, este Consejo Superior ha evaluado la modalidad y estima apropiado proceder a su aplicación en el ámbito de su competencia;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

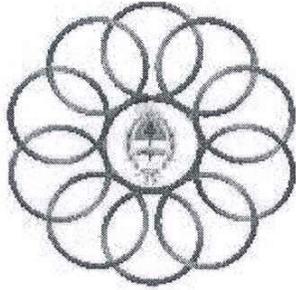
RESUELVE

ARTICULO 1º: Crear el Valor Módulo Gasto Operativo de Consultorio (Módulo G.O.C) para posibilitar la percepción de gastos operativos derivados de las atenciones médicas llevadas a cabo por los y las profesionales que ejercen la medicina en los consultorios médicos debidamente habilitados en cada Distrito.

ARTICULO 2º: Reconocer la percepción de un (1) Módulo G.O.C. por cada atención profesional que se brinde en los términos del artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Determinar el valor Módulo G.O.C. en la suma de pesos mil (\$1.000). Dicho valor será actualizado periódicamente por el Consejo Superior en función de las variaciones que se verifiquen en la actividad económica y posean incidencia sobre los gastos de consultorio.

ARTICULO 4º: Establecer que la implementación y percepción del Módulo G.O.C. por parte de los y las profesionales tendrá carácter voluntario.



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

ARTICULO 5°: El o la profesional que implemente la percepción del Módulo G.O.C. informará dicha medida a sus pacientes exhibiendo en su consultorio cartelería clara y visible que comunique el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a los Colegio de Médicos de Distrito. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 1033/2022

La Plata, 03 de junio de 2022

Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General



Dr. RUBÉN HORACIO TUCCI
Presidente